



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0111-2024-GM-MDC

Combapata, 04 de setiembre del 2024

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO.**

VISTO:

El Informe N° 099-RRHH/2024/MDC-C de fecha 04/09/2024, Expediente Administrativo N° 6009-2024 de fecha 02/09/2024 y Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 11-MDC-2024 de fecha 04/07/2024, sobre: RENUNCIA AL CARGO DE RESPONSABLE EN DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, subsiguientes modificatorias y el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en los Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la referida Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, el cual constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privado del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el Capítulo 1 de las Disposiciones Generales Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y el Artículo 13° - Supuestos de Extinción del Contrato Administrativo de Servicios, numeral 13.1 inc. c) del mismo Reglamento señala: el contrato administrativo de servicios se extingue por "Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe de comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, el Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y su modificatoria mediante Ley 29849, establece en su artículo 10:

- a) Fallecimiento.
- b) Extinción de la entidad contratante.

c) Renuncia. -En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

- d) Mutuo disenso.
- e) Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
- f) Resolución arbitraria o injustificada.
- g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
- h) Vencimiento del plazo del contrato. La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

Que, conforme al Tribunal Constitucional la renuncia voluntaria al centro de trabajo, constituye un acto unilateral del trabajador, mediante el cual este pone en conocimiento del empleador su derecho a extinguir la relación laboral existente entre ambos (...) es decir la renuncia voluntaria surtirá efectos legales cuando el empleador lo acepte.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios CAS N° 11-MDC-2024 de fecha 04/07/2024, la Entidad contrata los servicios profesionales de ALEX HENRRY TAPARA CCAHUANA identificado con DNI N° 71101626, como RESPONSABLE EN DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO, con el plazo de contrato de 03 (tres) meses,

Que, mediante Expediente Administrativo N° 6009-2024 de fecha 02/09/2024, ALEX HENRRY TAPARA CCAHUANA identificado con DNI N° 71101626, manifiesta su renuncia al cargo de RESPONSABLE EN DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO, por motivos personales, **no solicitando exoneración de plazo de 30 días ni mencionando a partir de qué fecha surtirá efecto dicha renuncia.**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Que, mediante Informe N° 099-RRHH/2024/MDC-C de fecha 04/09/2024, remitido por el Jefe de Recursos Humanos (e) de la Entidad, donde informa el **SEÑOR ALEX HENRRY TAPARA CCAHUANA** mantiene un vínculo laboral con la entidad a través del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CAS N°011-MDC-2024, por un plazo de 3 meses, como **RESPONSABLE EN DEFENSA CIVIL Y RIESGOS Y DESASTRES**, cuyo contrato entro en vigencia en fecha 04 de junio de 2024, por lo que tiene pleno conocimiento en cuanto a la cláusula señalada en el contrato el cual refiere lo siguiente:

CLÁUSULA DECIMO SEXTO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado
- c) **Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.**
- d) Conclusión de la causa u objeto de la contratación.
- e) Por mutuo acuerdo entre el trabajador y la entidad
- f) Si el trabajador cae en la incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal

- i) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

Por lo ya señalado la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Combapata, **DENIEGA** la carta ingresada en fecha 02 de setiembre del 2024 por el Señor **ALEX, HENRRY TAPARA CCAHUANA**.

Estando en uso de sus atribuciones conferidas por el tercer párrafo del artículo 39 y 27 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2024-A-MDC-C/C de fecha 16/08/2024 y demás normas afines que rigen el presente caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR, la renuncia voluntaria a partir del 30 de setiembre del 2024, en el cargo de RESPONSABLE EN DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA - CANCHIS - CUSCO, del servidor ALEX HENRRY TAPARA CCAHUANA identificado con DNI N° 71101626.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR Y AGRADECER, al servidor ALEX HENRRY TAPARA CCAHUANA, por los servicios prestados en la Municipalidad distrital de Combapata - Canchis - Cusco; así como solicitarle haga la entrega de los bienes y acervo documentario correspondiente a su cargo, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



C.G
- Alcaldía.
- URH
- Interesado
- OTI
- Archivo.



LAFR



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

